



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXC A:2023/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 16 de agosto de 2010  
No. 28

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION QUE PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS CON ENCANTO DEL BICENTENARIO (Temascaltepec)", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MARIA GUADALUPE MONTER FLORES, CON LA INTERVENCION DE LA LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY, DIRECTORA GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO",

REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ING. HUGO ERNESTO JARAMILLO COLIN, CON LA INTERVENCION DEL SINDICO MUNICIPAL, LIC. IRMA COLIN MARIN, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. ABRAHAM RUBI AVILES Y EL TESORERO MUNICIPAL, L.A.P. VICTOR ENRIQUE GOMEZ OLIVARES, CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 2588, 2663, 2587, 888-A1, 2578, 2589, 2449, 2451, 2440, 549-B1, 845-A1, 2436, 2444, 2450, 885-A1, 586-B1, 2581, 599-B1, 915-A1, 585-B1, 2593, 587-B1, 2598, 895-A1, 2604, 2686, 924-A1, 2678, 2680, 2475, 2676, 601-B1 y 2681.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 925-A1, 2627, 2673, 2674, 2618, 894-A1, 2606, 2605, 2594 y 2556.

HEROES DEL BICENTENARIO: "MIGUEL HIDALGO".

## "2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS CON ENCANTO DEL BICENTENARIO (Temascaltepec)", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES, CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY, DIRECTORA GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ING. HUGO ERNESTO JARAMILLO COLÍN, CON LA INTERVENCIÓN DEL SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. IRMA COLÍN MARIN, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. ABRAHAM RUBÍ AVILÉS Y EL TESORERO MUNICIPAL, L.A.P. VÍCTOR ENRIQUE GÓMEZ OLIVARES, CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, expresa las políticas públicas que habrán de brindar Seguridad Integral a cada mexiquense, sustentadas en tres pilares fundamentales: Seguridad Social, Seguridad Económica y Seguridad Pública.

Así mismo, el Pilar 2: Seguridad Económica, considera como un factor importante en la generación de empleo, a la actividad turística y debe incorporarse a la luz de las nuevas tendencias de la economía global.

- II. En fecha 26 de abril de 2006 el Gobernador Constitucional del Estado de México expidió el Acuerdo por el que se crea el "Consejo Consultivo del Bicentenario de la Independencia de México", teniendo como objetivo promover, coordinar y realizar un programa conmemorativo para que la sociedad del Estado de México, con la colaboración de sus distintos ámbitos de gobierno, instituciones públicas y privadas, participe con la creación de los testimonios sobre lo que significa para las generaciones del presente la lucha por la libertad y defensa de la soberanía nacional iniciada en 1810.
- III. Para cumplir con los objetivos del Consejo del Bicentenario, "LA SECRETARÍA" ha establecido como línea de acción desarrollar el Programa de "Pueblos con Encanto del Bicentenario", que contempla la realización de acciones encaminadas al "Mejoramiento de la Imagen Urbana" de los municipios, con reconocida vocación turística.
- IV. Es deseo y voluntad de "LA SECRETARÍA" promover y fomentar la vocación turística por conducto de "EL MUNICIPIO" que será el encargado de ejecutar la obra y bajo la responsabilidad de éste, para el mejoramiento de Imagen Urbana, en beneficio de la actividad turística, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

### DECLARACIONES

#### I. DE "LA SECRETARÍA"

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XI y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y 10 de la Ley de Planeación del Estado de México.
- I.2 Que a través de su Titular, Lic. María Guadalupe Monter Flores, nombrada por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 23 de septiembre del 2009, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 4.4, 4.5 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México; 5 y 6 fracciones V, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que la Dirección General de Turismo es una unidad administrativa de la Secretaría de Turismo en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, y su titular, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 y 8 fracción IX del referido Reglamento.
- I.4 Que el objetivo del Programa Pueblos con Encanto del Bicentenario es mejorar las condiciones de vida y crecimiento de las localidades del Estado con vocación turística, mediante el rescate de su valor histórico y cultural, el mejoramiento de la infraestructura urbana y de servicios, la recuperación de paisajes y el desarrollo de sus comunidades, potenciando sus capacidades turísticas.
- I.5 Que entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Programa "Pueblos con Encanto del Bicentenario", se encuentra el denominado "Reconstrucción de Plaza Cívica en la cabecera municipal" del municipio de Temascaltepec en lo sucesivo "EL PROYECTO".

#### II. De "EL MUNICIPIO"

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 18 de agosto del dos mil nueve, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Temascaltepec, Estado de México, para el periodo comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil doce.
- II.4 Que el Ing. Hugo Ernesto Jaramillo Colín, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 El 18 de agosto de 2009, los CC. Lic. Irma Colín Marín, Lic. Abraham Rubí Avilés y el L.A.P. Víctor Enrique Gómez Olivares, fueron designados Síndico Municipal, Secretario del Honorable Ayuntamiento y Tesorero Municipal,

respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MTE 850101 R41 (Municipio de Temascaltepec)**.
- II.7 Dentro de su perímetro territorial se localizan la plaza cívica, sitio en donde se llevarán a cabo las obras motivo de éste instrumento en el municipio de Temascaltepec, Estado de México, en adelante "EL PROYECTO".

### III. De "LAS PARTES"

- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto la realización de la obra para el mejoramiento de imagen urbana para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, por parte de "EL MUNICIPIO" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" en materia de desarrollo turístico; transferir a aquél responsabilidades; determinar la aportación de "EL MUNICIPIO"; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen "EL MUNICIPIO" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere "LA SECRETARÍA" y la aportación de "EL MUNICIPIO" a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán en el "Programa Pueblos con Encanto del Bicentenario" definido en "EL PROYECTO"

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y APORTACIONES.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Estatal a través de "LA SECRETARÍA", transfiere a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$ 1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) con cargo al Gasto de Inversión Sectorial, este recurso se otorgará en dos parcialidades del cincuenta por ciento, la segunda de éstas se entregará previa comprobación.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" se obliga a destinar de sus ingresos municipales y/o en especie la cantidad de \$ 1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) los cuales deberán destinarse en "EL PROYECTO", de conformidad a la Tercera sesión ordinaria de cabildo N° 44, de fecha 16 de junio de 2010, en la que se autorizó por parte de los integrantes del Cuerpo Edilicio la celebración de convenios.

**TERCERA.- "LAS PARTES"** manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos aportados por "LA SECRETARÍA", ascienden a un monto total de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".-** "EL MUNICIPIO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "EL PROYECTO", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Depositar en una cuenta aperturada específicamente para el programa "Pueblos con Encanto del Bicentenario", los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA" y complementar con la aportación municipal en los términos referidos en la cláusula segunda de este Convenio.
- II. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en "EL PROYECTO, antes del 31 de diciembre del 2010.
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "EL PROYECTO". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "EL PROYECTO".
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en "EL PROYECTO".
- V. Observar las disposiciones legales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VI. Observar puntualmente que la distribución de los recursos transferidos sea transparente, en su aplicación y comprobación.
- VII. Comprobar la aplicación de todos los recursos convenidos por "LAS PARTES", proporcionando oportunamente, tanto al personal de "LA SECRETARÍA" como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "EL PROYECTO", independientemente de la comprobación que deba realizar ante la Dirección General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas de la Entidad.
- VIII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados, en el caso de que "EL PROYECTO" debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de "LA

- SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con el Programa "Pueblos con Encanto del Bicentenario".
- X. Colocar la señalización correspondiente a "EL PROYECTO", misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de "LAS PARTES", así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.
- XI. Realizar las retenciones establecidas en el Manual de Operación para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
- XII. Elaborar la documentación comprobatoria de acuerdo al artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación. (ANEXO UNO)

**QUINTA.- OBLIGACIONES; "LA SECRETARÍA" se obliga a:**

- I. Transferir oportunamente los recursos por \$ 1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio.
- II. Dar seguimiento en coordinación con "EL MUNICIPIO" el avance en el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera del presente instrumento.
- III. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno" el presente instrumento.

**SEXTA. SEGUIMIENTO.-** "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

"LA SECRETARÍA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento al Titular de la Dirección General de Turismo y/o a quien este designe.

"EL MUNICIPIO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.-** "LAS PARTES" acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

**OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** "LAS PARTES" manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por cumplimiento, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

**DÉCIMA. VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del 2010, fecha en la que los recursos estatales aportados deberán estar debidamente comprobados mediante la ejecución de "EL PROYECTO" motivo de este instrumento o hasta que se realice la entrega recepción del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
  1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "EL MUNICIPIO", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Caja General de Gobierno dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.

2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.-** En caso de que "LA SECRETARÍA" detecte un incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" se informará a la Contraloría Interna de "LA SECRETARÍA" a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA. DOMICILIOS.-** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARÍA"

"EL MUNICIPIO"

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, C.P. 50200, Toluca, México.

Palacio Municipal, ubicado en Plaza Juárez # 1, Colonia Centro, C.P. 51300, Temascaltepec, México.

**DÉCIMA CUARTA. SEÑALIZACIÓN.-** "LAS PARTES" acuerdan que al término de la obra "EL MUNICIPIO" deberá colocar el escudo y el logo de las dependencias involucradas en la realización de "EL PROYECTO".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de Temascaltepec, Estado de México, a los 17 días del mes de junio de dos mil diez.

**POR "LA SECRETARÍA"**

**MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES**  
 SECRETARIA DE TURISMO  
 (RUBRICA).

**ALEJANDRINA BECERRIL MONROY**  
 DIRECTORA GENERAL DE TURISMO  
 (RUBRICA).

**POR EL "MUNICIPIO"**

**HUGO ERNESTO JARAMILLO COLÍN**  
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
 (RUBRICA).

**IRMA COLÍN MARÍN**  
 SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO  
 (RUBRICA).

**ABRAHAM RUBÍ AVILÉS**  
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
 (RUBRICA).

**VÍCTOR ENRIQUE GÓMEZ OLIVARES**  
 TESORERO MUNICIPAL  
 (RUBRICA).

**ANEXO UNO:**

Los recibos oficiales o "DGH" que entreguen los Municipios como comprobación de recibir los recursos acordados, deben cumplir con los siguientes requisitos:

<b>REQUISITOS FISCALES</b>	
<b>ARTÍCULO 29-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN</b>	
<b>1.</b>	Contener impreso la denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal del Contribuyente que los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
<b>2.</b>	Contener el número de folio
<b>3.</b>	Lugar y fecha de expedición
<b>4.</b>	Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen
<b>5.</b>	Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número y letra, así como el monto de los impuestos en los términos de las disposiciones fiscales deben tratarse, en su caso
<b>6.</b>	Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado
<b>7.</b>	Vigencia de los comprobantes

## AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido POR BANCO INBURSA S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INBURSA en contra de DONER, S.A. DE C.V., expediente número 35/2006, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día treinta de agosto del dos mil diez, para que se lleve a cabo la audiencia de remate en tercera almoneda respecto del bien inmueble embargado ubicado en Avenida Viveros de Atizapán número ciento veintitrés, colonia viveros de La Loma, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos rendidos en autos, sirviendo de base para dicha almoneda la cantidad de \$ 157'424,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo actualizado, siendo postura legal la que cubra dicha cantidad con la reducción del 10% de dicho precio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Materia Mercantil. Se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal, y en Tlalnepantla, Estado de México, en los lugares que la Legislación Procesal Civil de esa Entidad contemple. México, D.F., a 2 de julio de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.-Rúbrica.

2588.-4, 10 y 16 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 118/2004.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, expediente número 118/2004, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT ANTES MULTIBANCO COMERMEX S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT vs CARLOS GUZMAN SANCHEZ, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, dictó un auto que dice: procédase al remate en tercera almoneda del bien embargado en autos materia del presente juicio consistente en vivienda de interés social tipo dúplex, número dos, construida en el lote 17, del condominio 17, manzana "B", del inmueble marcado con el número 21 del Boulevard de la Luz del conjunto habitacional "Rancho la Palma II", municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por tres veces en nueve días, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Universal de esta ciudad, en la inteligencia de que todas las publicaciones deberán realizarse los mismos días. Se convocan postores, sirviendo para base del remate la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., que es precio de avalúo, y es postura legal. Y para que tenga lugar la audiencia de remate en tercera almoneda con la rebaja del diez por ciento del precio, del bien inmueble embargado en autos se señalan las diez horas del día treinta y uno de agosto del dos mil diez.-México, D.F. julio 8 del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Juanita Tovar Uribe.-Rúbrica.

2663.-10, 16 y 20 agosto.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por FINCASA HIPOTECARIA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, IXE GRUPO FINANCIERO en contra de JUAN JORGE TORRES SALINAS y ANA VIRGINIA REYNAGA REYES, expediente número 589/2006. El C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a veintinueve de junio del dos mil diez.-A su expediente número 589/2006, el escrito de cuenta de la parte actora para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda se señalan las diez horas del veintiséis de agosto del dos mil diez, respecto de la casa número veinticinco "A" de la manzana cuatro, del lote número diecinueve, de la calle Colinas de Aruco, del conjunto urbano denominado "San Buenaventura", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y elementos comunes que le corresponden, con las superficies y linderos e indiviso que obran en autos sirviendo como base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., que resultó de la rebaja del veinte por ciento del precio que se fijó como base para el remate en la primera almoneda, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico de información El Sol de México, en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, librese atento exhorto al C. Juez Competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios donde se acostumbra conforme a la legislación de dicha entidad. Los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, Licenciado Edmundo Vásquez Martínez, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Para publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los sitios de costumbre de dicha entidad.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Irma García Morales.-Rúbrica.

2587.-4 y 16 agosto.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por LARA HERNANDEZ CARLOS, en contra de MARTHA LOPEZ CERVANTES, expediente número 103/2009, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, con fechas diez, dieciséis y veinticuatro de junio de dos mil diez, se señalaron las catorce horas del día dieciocho de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera y pública almoneda del bien inmueble ubicado en calle Alhelí sin número, lote 9 de la manzana 203 Zona V del Ejido Chalco IV) en la Colonia Jardines de Chalco, C.P. 56613 en el Municipio de Chalco de Díaz Covarrubias, Estado de México, sirviendo de base el precio de avalúo por la cantidad de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días en los tableros de aquel Juzgado, en los lugares de costumbre y en uno de los periódicos de mayor circulación.-México, D.F., a 12 de julio de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Hermelinda Morán Reséndis.-Rúbrica.

888-A1.-4, 10 y 16 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 638/1998.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de SUSANA GOMEZ MARTINEZ, expediente número 638/1998, la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciada AMERICA MATA URRUTIA, dictó un auto en fecha veinticuatro de junio del año dos mil diez, que en su parte conducente dice: Se señalan las diez horas del día veintiséis de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, respecto al bien inmueble consistente en el departamento número cuarenta y cuatro en el edificio A del conjunto en condominio marcado con el número oficial número cincuenta y cuatro de la Avenida José López Bonaga, construido sobre el lote uno, proveniente de la fusión y subdivisión del predio denominado "Mohonera", o "El Obraje", en el pueblo de San Lorenzo Tetliltac, municipio de Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 3.65 metros con departamento cuarenta y uno, al norte: 0.90 metros con circulación, al norte: 3.15 metros con escaleras, al norte: 1.20 metros con vacío, al sur: 2.10 metros con vacío, al sur: 6.25 metros con vacío, al sur: 0.60 metros con vacío, al oriente: 5.55 metros con vacío, al oriente: 3.00 metros con vacío, al poniente: 4.50 metros con departamento cuarenta y tres, al poniente: 3.60 metros con vacío, arriba: Con loza de cubierta. Abajo: Con departamento treinta y cuatro, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.

Para su publicación por dos veces en el periódico La Crónica, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 29 de junio del año 2010.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Ma. Martha Sánchez Tabales.-Rúbrica.

2579.-4 y 16 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1090/2007.

SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES PARA PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de RAMONA GONZALEZ MONTES DE SOTO y RAUL FERNANDO SOTO HERNANDEZ, la C. Juez Segundo de lo Civil Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes, dictó un auto de fecha veintinueve de junio del año dos mil diez, en donde ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble materia del presente juicio ubicado en la vivienda número 35, construida sobre el lote 7, de la manzana "C", marcada con el número oficial 3, calle Circulación, conjunto habitacional Santa María Tulpetlac, pueblo de Santa María Tulpetlac, C.P. 55100, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y señalando para que tenga verificativo la diligencia de remate las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de agosto del año en curso, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se fijarán en el tablero de avisos de éste juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "La Prensa", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última la fecha de remate igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y sirve de base para el remate la suma de \$ 390,800.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma

referida con anterioridad, y tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ecatepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos convocando postores, en el tablero de avisos de H. Juzgado, en la Receptoría de Rentas de esa entidad y en el periódico. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Segundo de lo Civil.-Doy fe.

Para su publicación en el tablero de avisos de este juzgado, en la Receptoría de Rentas de esa entidad, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "La Prensa", y para su publicación ante el Juez exhortado para que los fije en los lugares de costumbre, publicaciones que deberán de hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 30 de junio del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Jesús Javier Paredes Varela.-Rúbrica.

2589.-4 y 16 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

VIV CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., NPL. INVERSIONES, S.A. DE C.V. y MARTIN ZAMORANO RUIZ.

EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que DAVID ORTEGA SALINAS, demanda en la vía ordinaria civil, (usucapión) en el expediente 1037/2009, las siguientes prestaciones: a).- La declaración en sentencia ejecutoriada de que el promovente ha adquirido por medio de prescripción positiva respecto del departamento 302, edificio "I", condominio número 5 lote 5 de San Isidoro Ranchería de Atlautenco, municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, b).- La cancelación de la inscripción que actualmente se encuentra a nombre de los demandados en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, respecto del inmueble a usucapir, c).- La inscripción a favor del promovente de que ha adquirido por prescripción positiva el inmueble antes descrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.-Doy fe.-En Ecatepec de Morelos, México, veintitrés de junio del año dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

2449.-13 julio, 5 y 16 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

INCOBUSA, S.A. DE C.V. y ROSALIA JULIETA BENITEZ HERNANDEZ.

JOSE PLACIDO TEODORO LUCAS MORENO, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos,

Estado de México, bajo el expediente 672/2009, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), en contra de INCOBUSA, S.A. DE C.V. y ROSALIA JULIETA BENITEZ HERNANDEZ, reclamando las siguientes prestaciones. A).- La declaración en sentencia ejecutoriada de que el promovente ha adquirido por medio de prescripción positiva el inmueble ubicado en el lote 04, manzana 815, Sección Ríos, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- La cancelación de la inscripción que actualmente se encuentra a nombre del demandado INCOBUSA, S.A. DE C.V. en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, respecto del inmueble a usucapir. C).- La inscripción a favor del promovente de que ha adquirido por prescripción positiva el inmueble antes descrito, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Hechos: Con fecha 12 de diciembre de 1994, celebró el actor contrato de cesión de derechos con la señora ROSALIA JULIETA BENITEZ HERNANDEZ, respecto del inmueble citado, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 9.00 metros y linda con lote 5, al sureste: 9.00 metros y linda con calle Río Tigris, al noreste: 20.00 metros y linda con lote 3, y al suroeste: 20.00 metros y linda con calle Río Hudson, con una superficie total de 180.00 metros cuadrados. Desde que lo adquirió manifiesta que lo ha poseído en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietaria, realizando las mejoras que han sido necesarias, así mismo refiere la actora que al momento de adquirir el inmueble de la señora ROSALIA JULIETA BENITEZ HERNANDEZ, le entregó la posesión jurídica y material del inmueble objeto del presente juicio, pero cuando se disponía a escriturar se encontró que dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de la codemandada INCOBUSA, S.A. DE C.V., es por ello que inicia el presente juicio. Y toda vez que ya obran los informes rendidos en autos por el Subdirector Jurídico de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de este lugar, el Jefe del Departamento Contencioso del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Agente de la Policía Ministerial del Grupo de Presentaciones y Comparecencias de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, del Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de este lugar, Jefe de Grupo de la Coordinación de Presentaciones y Localizaciones de este Municipio, y razón actuarial asentada por la Notificadora adscrita a este juzgado, por cuanto hace a la localización del codemandado INCOBUSA, S.A. DE C.V.; así como los informes rendidos por el Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, Subdirector Jurídico y Administrativo de la Delegación de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de este Lugar, el Jefe del Departamento Contencioso del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Agente de la Policía Ministerial del Grupo de Presentaciones y Comparecencias de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de este Lugar y Jefe de Grupo de Coordinación de Presentaciones y Localizaciones de este Municipio, por lo que hace a la localización de ROSALIA JULIETA BENITEZ HERNANDEZ, de los que se desprende que no fue posible la localización de algún domicilio de los codemandados INCOBUSA, S.A. DE C.V. y ROSALIA JULIETA BENITEZ HERNANDEZ, para emplazarlos a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, la Juez del conocimiento ordenó emplazarlos mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demandada instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintisiete de mayo de dos mil diez.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

2451.-13 julio, 5 y 16 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TEMASCALTEPEC**  
**E D I C T O**

MARIANA SALAZAR JAIMES.

MANUEL RAMIREZ GONZALEZ, por su propio derecho en la vía ordinaria civil, dentro del expediente número 354/09, le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une mediante la declaración de divorcio necesario, sobre la causal prevista en el artículo 4.90 fracción IX y XII del Código Civil vigente; B).- La declaración de terminación de la sociedad conyugal que como régimen matrimonial, que convinieron al momento de contraer matrimonio civil; C).- El pago de gastos y costas judiciales. Celebraron matrimonio en fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Oficial del Registro Civil número 01 de Tejupilco, México, bajo el régimen de sociedad conyugal, tal y como lo justifica con el acta de matrimonio, su convivencia era de manera común y factible pero con el paso del tiempo la ahora demandada se comportaba de manera hostil, todo le desagradaba hasta llegar al grado de abandonar el domicilio conyugal, siendo así que desde el pasado 20 de agosto de 1999 hasta la fecha actual, desconociendo su paradero y lugar de residencia, su domicilio conyugal lo establecieron en el poblado de Bejucos, municipio de Tejupilco, México, durante el tiempo que vivieron juntos procrearon ocho hijos de nombres EVELIA, OLIVA, SAUL, ESTHER, ARTEMIO, MARISOL, YOLANDA y MA. CARMEN todos de apellidos RAMIREZ SALAZAR, todos mayores de edad y casados. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a éste Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se tendrá por contestada en sentido negativo, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición del demandado, las copias simples de la demanda en la Secretaría de éste Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial.-Temascaltepec, México a 24 de junio del año dos mil diez.-Secretario, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

2440.-13 julio, 5 y 16 agosto.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**  
**ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**  
**E D I C T O**

En el expediente número 153/10, JOSE LUIS ORTIZ ZAMORA, promueve en la vía ordinaria civil (divorcio necesario) en contra de RAQUEL GUERRERO ROBLES, reclamando las siguientes prestaciones A) El divorcio y disolución del vínculo matrimonial, en términos de las fracciones IX, XII y XIX del artículo 4.90 del Código Civil, B) La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, C) El pago de los gastos y costas. Basándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 11 de diciembre de 1990 el suscrito contrajo matrimonio civil con la demandada. 2.- El último domicilio conyugal lo establecimos en Av. Central, Santa

Clara # 171, esquina calle 8, Tercera Sección, Jardines de Santa Clara, Ecatepec, México. 3.- No procreamos hijos. 4.- En fecha 18 de junio de 1992 la demandada abandono el domicilio conyugal injustificadamente. 5.- Dentro de la sociedad conyugal no adquirimos bienes muebles o inmuebles. 6.- A la fecha a transcurrido más de un año de la separación entre los divorciantes. Admittiéndose la demanda por auto de fecha ocho de febrero de dos mil diez, ordenando por auto de fecha dieciocho de junio del presente año emplazar a la demandada RAQUEL GUERRERO ROBLES por medio de edictos, a la cual se le hace saber que deberá comparecer por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarle, dentro del plazo de treinta días a dar contestación a la demanda incoada en su contra, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil diez.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Nicolás Balcón Gutiérrez.-Rúbrica.

549-B1.-13 julio, 5 y 16 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

CARLOS ARMANDO SANCHEZ Y ZAMA y CLAUDIA GABRIELA SANCHEZ ZAMA.

El Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en su acuerdo de fecha veinticuatro de junio del año dos mil diez, dictado en el expediente 91/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LOPEZ PEREZ FRANCISCO y CONCEPCION RODRIGUEZ KRIEGER, en contra de ARMANDO SANCHEZ PEREZ, MAYRA EDITH GORDILLO MACIAS, DANTE SCIPIONE ALTIERI GORDILLO, CARLOS ARMANDO SANCHEZ Y ZAMA, CLAUDIA GABRIELA SANCHEZ ZAMA y LILIANA CASTAÑEDA SALINAS titular de la Notaría Pública 93 del Estado de México, ordenó emplazarlo por edictos, respecto de la demanda formulada en la que le reclama, a). La nulidad del contrato de donación con reserva de usufructo vitalicio, celebrado entre los señores ARMANDO SANCHEZ PEREZ y los señores CARLOS ARMANDO SANCHEZ Y ZAMA y CLAUDIA GABRIELA SANCHEZ ZAMA, de fecha 17 de marzo del 2006, mismo que consta en la escritura 37,820 otorgado ante la fe del Licenciado JUAN CASTAÑEDA SALINAS, quien actuó en forma interna en la Notaría Pública 93 del Estado de México, de la cual es titular la Licenciada LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, respecto de la casa número 41, del régimen de Propiedad en Condominio construida sobre el lotes tres de la manzana uno, Módulo D, del Conjunto Habitacional en Condominio Izcalli San Mateo, marcado con el número once, de la calle del mismo nombre, ubicado en el pueblo de Occipaco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, b). La nulidad del contrato de donación con reserva de usufructo vitalicio, celebrado entre los señores MAYRA EDITH GORDILLO MACIAS y el señor DANTE SCIPIONE ALTIERI GORDILLO de fecha 17 de marzo de 2006, mismo que consta en la escritura 37,821, otorgado ante la fe del Licenciado JUAN CASTAÑEDA SALINAS quien actuó en forma interna en la Notaría Pública 93 del Estado de México, de la cual es titular la

Licenciada LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, respecto de la casa marcada con el número quince de la calle de Plaza del Estornino, construida sobre el lote de terreno marcado con el número treinta y uno de la manzana ciento tres del Fraccionamiento Los Mayorazgo de las Arboledas, Sección Mayorazgos de los Gigantes, ubicado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, c). Como consecuencia de la nulidad reclamada, el cumplimiento a los suscritos del contrato de compraventa de partes sociales de fecha 19 de septiembre de 2005, del cual resulta un crédito ratificado en el acta número 12,052 de fecha 19 de septiembre del 2005, otorgada ante la fe del Licenciado CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ, titular de la Notaría Pública 110 del Estado de México. El pago de la cantidad de 1'640,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal contenido en el contrato de compraventa de partes sociales de fecha 19 de septiembre del 2005, y a que fueron condenados en el juicio Ejecutivo Mercantil, seguido ante el Juzgado Primero de lo Civil de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente 252/2006. d). El pago de la cantidad de \$262,400.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de intereses a que fueron condenados en el Juicio Ejecutivo Mercantil seguido ante el Juzgado Primero de lo Civil de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente 252/2006, d) El pago de los intereses notarios que se sigan generando hasta la total solución del adeudo reclamado, considerados los mismos a razón del 2% mensual sobre los saldos insolutos, considerados los mismos desde el once de enero de 2007. El pago de los gastos y costas, que origine el presente juicio. Haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se les tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Apercibiéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido, ya sea por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial con forma a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.-NOTIFIQUESE.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en el periódico Diario El Amanecer, se expide el presente en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a uno de julio del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Gélidis.-Rúbrica.

845-A1.-13 julio, 5 y 16 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 04/2010.  
 SEGUNDA SECRETARIA

JOSE ARTURO AGUILAR GARCIA.

NORMA ANGELICA JUAREZ CASTRO, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil de JOSE ARTURO AGUILAR GARCIA, la usucapición, respecto de inmueble ubicado en calle Alcatraz e identificado como Lote 6, de la manzana 140, de la Colonia Jardines del Tepeyac, Municipio de Ecatepec de

Morelos, Estado de México, con una superficie de 101.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.65 metros con lote 31, al sur: 12.65 metros con cerrada; al oriente: 08.00 metros con calle Alcatraz, y al poniente: 08.00 metros con lote 32; inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 800, volumen 1275, libro primero, sección primera, de fecha 19 de junio del año 1995, a favor de JOSE ARTURO AGUILAR GARCIA, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan:

El inmueble descrito con antelación del que se demanda la usucapión, lo adquirió la señora MARIA DEL ROSARIO GAMINO ARRIETA, con fecha 17 de julio del año 1998, por medio de un contrato privado de compra venta, siendo vendedora MARICELA ROSAS GARCIA, con fecha 10 de septiembre del año 2008, celebramos contrato de compra venta por una parte la señora MARIA DEL ROSARIO GAMINO ARRIETA en calidad de vendedora y por otra parte la suscrita NORMA ANGELICA JUAREZ CASTRO como compradora, por lo que desde esa fecha me entregó la posesión material de referido inmueble, por lo que lo poseo de buena fe y con título suficiente en virtud de que la naturaleza de la posesión lo es el contrato de compra venta citado por lo que lo poseo en calidad de propietaria, por lo que dicha posesión la he tenido en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, asimismo la suscrita ha realizado mejoras necesarias de dicho inmueble.

Y toda vez que se desconoce el domicilio actual del demandado JOSE ARTURO AGUILAR GARCIA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de junio del dos mil diez, se emplaza a JOSE ARTURO AGUILAR GARCIA, por medio de edictos haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición, para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, primero de julio del año dos mil diez.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

845-A1.-13 julio, 5 y 16 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
EDICTO**

A JUANA AGUILERA CALZADA, se le hace que en el expediente número 948/2008, relativo al ordinario civil, sobre divorcio necesario y otra prestación, promovido por JOSE JUAN MARTINEZ PEREZ, por propio derecho, en contra de JUANA AGUILERA CALZADA, se le demandan las siguientes prestaciones: A. La disolución del vínculo matrimonial que los une, en términos de lo establecido por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil en vigor. B. El pago de gastos y costas judiciales.

Fundando su derecho de pedir en los siguientes hechos:

1. Como lo acredito (SIC) con la copia certificada del acta de matrimonio número ciento ochenta 180, folio B007416, contraído nupcias con JUANA AGUILERA CALZADA, bajo el régimen de sociedad conyugal, en fecha trece de julio de mil novecientos noventa y uno.

2. Una vez celebrado su matrimonio, establecieron su domicilio conyugal en el Barrio La Soledad, perteneciente a la Comunidad de Santa María Zolotepec, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, donde la demandada, JUANA AGUILERA CALZADA, lo abandonó desde el once de enero de mil novecientos noventa y dos, motivo por el cual el demandante, en fecha diecisiete del mismo mes y año, compareció ante el Juez Municipal, a informar lo acontecido con su esposa, de quien ignora su domicilio y situación legal. Aclarando que desde la fecha en que fue víctima del abandono, no la ha visto y, tampoco ha regresado al domicilio conyugal. De todo lo anterior, se han percatado VICENTE MARTINEZ PEREZ y ALMA TAPIA HECHEGARAY, vecinos del Barrio La Soledad, Santa María Zolotepec, Xonacatlán.

3. Durante su matrimonio, no adquirieron bienes susceptibles de conformar sociedad conyugal, toda vez que, sólo fue el menaje de cocina y prendas particulares, además de que, no procrearon hijo alguno, ya que sólo vivieron juntos aproximadamente cinco meses.

Por lo que la Juez del conocimiento, a través del auto dictado el uno de julio del dos mil diez, ordenó se realizará el emplazamiento prescrito a JUANA AGUILERA CALZADA, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada, que cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene, para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-Dado en Lerma, México, a los uno días de julio del dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

2436.-13 julio, 5 y 16 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 970/09.

ACTOR: PRISCILIANA ANGELA IBARRA PELAEZ y FRANCISCO ELOY CRUZ AVILA.

DEMANDADO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y BENIGNO CAMPOS ACEVEDO.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

Los señores PRISCILIANA ANGELA IBARRA PELAEZ y FRANCISCO ELOY CRUZ AVILA, promoviendo por su propio derecho, demandando el juicio ordinario civil, (usucapión), de

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., y BENIGNO CAMPOS ACEVEDO, respecto del bien inmueble ubicado en calle Cholultecas, número 38, manzana 426-A, lote 3, primera sección, del fraccionamiento Azteca, S.A., en Ecatepec de Morelos, Estado de México, manifestando que bajo protesta de decir verdad, que desde hace 26 años, se encuentran en posesión del terreno señalado en líneas precedentes y que poseen de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpidamente desde el día siete de julio de mil novecientos ochenta y uno, fecha desde la cual se han ostentado como poseedores de buena fe y han ejercido sobre el mismo actos de dominio ya que han pagado los impuestos y contribuciones que causa, además de que han realizado mejoras en el citado precio. La causa generadora de su posesión fue la venta que hicieron en su favor los señores BENIGNO CAMPOS ACEVEDO y su señora esposa EMPERATRIZ MATILDE IBARRA PELAEZ, lo que acredita con el original del contrato privado de compraventa, de fecha siete de julio de mil novecientos ochenta y uno. Acompañan además a ésta demanda el recibo del impuesto predial y traslado de dominio con lo que se acredita que se encuentran al corriente en el pago de sus impuestos y contribuciones que origina el mismo inmueble objeto de esta demanda con lo que se corrobora su calidad de poseedores de buena fe, con la que han venido poseyendo el referido inmueble aunado a que el H. Ayuntamiento de esta municipalidad les reconoce como dueños del multicitado inmueble. En virtud de encontrarse poseyendo el referido inmueble en los términos y condiciones exigidas por la ley, es que acuden ante Usted para demandar de la persona moral FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. (por medio de su representante legal), las prestaciones ya descritas en el capítulo respectivo acreditándolo tal y como se desprende que el inmueble objeto del presente juicio se encuentra registrado bajo la partida 1 (uno), volumen 150, libro primero, sección primera, de fecha 03 de abril de 1971, aparece inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Manifiestan a su Señoría que el predio objeto de esta demanda tiene una superficie total de 122.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.50 metros linda con lote 02, al sur: 17.50 metros linda con lote 04, al oriente: en 7.00 metros linda con lote 25, y al poniente: en 7.00 metros linda con calle Cholultecas. Mismas medidas y colindancias que se detallan para su debida constancia en el contrato de compraventa, para los efectos legales a que haya lugar, ordenando su Señoría se inscriba a su favor ante el Registro Público del Distrito Judicial de Tlalneantla de Baz, Estado de México, la sentencia definitiva para que sirva como título de propiedad. Por último FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., es la persona moral que deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial todos de esta entidad, se expide a los siete días del mes de diciembre del año dos mil nueve.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.- Rúbrica.

2444.-13 julio, 5 y 16 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**  
**E D I C T O**

HECTOR MANUEL GONZALEZ LANGO.

GUADALUPE CORDERO YAÑEZ, promueve por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 1194/2009, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), en contra de HECTOR MANUEL GONZALEZ LANGO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva (usucapión) que ha operado a mi favor respecto al inmueble ubicado en calle Ceniztles número 243, lote 11, manzana 69, Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Segunda Sección, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, dicho inmueble tiene una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 7.00 metros con calle Ceniztles, al sureste: en 17.50 metros con lote 12; al suroeste: en 7.00 metros con lote 26; y al noroeste: en 17.50 metros con lote 10. B).- La inscripción a nombre de la suscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del citado inmueble, mismo que se encuentra inscrito en esa institución a favor de HECTOR MANUEL GONZALEZ LANGO, bajo la partida número 105, volumen 437, libro primero, sección primera, de fecha 30 de mayo de 1980, y como consecuencia de ello, se cancele la inscripción del predio a nombre del demandado y se inscriba y registre a nombre de la suscrita. C).- Que por resolución judicial se declare para todos los efectos legales, que ha operado a favor de la suscrita la prescripción positiva (usucapión) y por consiguiente se me reconozca como propietaria del citado inmueble. D).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Hechos: Como se acredita con certificado de inscripción expedido por el Registrador Auxiliar de la Propiedad y del Comercio adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, que el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en esa Institución bajo la partida número 105, volumen 437, libro primero, sección primera, de fecha 30 de mayo de 1980, a favor de HECTOR MANUEL GONZALEZ LANGO, que dicho inmueble lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria desde el 30 de marzo de 1981, posesión que se deriva del contrato certificado de compraventa entre la suscrita y el señor HECTOR MANUEL GONZALEZ LANGO, lo que acredita con el contrato certificado que se anexa. Que la posesión del inmueble de referencia, ha sido con los siguientes atributos en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente por más de 28 años, sin que persona alguna haya perturbado su posesión. Y toda vez que ya obran en autos los informes rendidos por el Jefe de Grupo de la Coordinación de Presentaciones de Ecatepec, Estado de México, así como por el Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de este lugar, de los cuales se desprende que no fue posible la localización del domicilio de la parte demandada HECTOR MANUEL GONZALEZ LANGO, para emplazarlo a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, la Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se le previene que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.169 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintidós de junio de dos mil diez.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.- Rúbrica.

2450.-13 julio, 5 y 16 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., (ANTES BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX), en contra de JUAN MANUEL ALONSO FLORES y OTRO, expediente número 136/2006, se han señalado las trece horas del día veintiséis de agosto del año en curso, para la celebración de la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la casa en condominio marcada con el número cincuenta y ocho "B" de la calle Hacienda las Dalías, que es el Lote once, Manzana XXXII, del Fraccionamiento Hacienda Real de Tultepec, en el Municipio de Tultepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo más alto fijado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo.-México, D.F., a 17 de junio de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Guadalupe Cecilia Flores Herrera.-Rúbrica.

885-A1.-4 y 16 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

En el expediente número 2622/05, relativo al Juicio Oral Civil promovido ante este Juzgado 43 de Paz Civil, ubicado en J. Sullivan 133 6 piso, Delegación Cuauhtémoc por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. en contra CORZO MONTERO OSCAR y BERTA OROZCO RODRIGUEZ DE CORZO.

Se dictó un auto que a la letra dice y ordenó el siguiente:

Distrito Federal, a quince de junio del dos mil diez. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por hechas sus manifestaciones y visto su contenido como lo solicita se aclara el proveído de fecha nueve de junio actual para quedar en los siguientes términos como se solicita se señalan las diez horas del día veintiséis de agosto del año dos mil diez para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en vivienda "B" del conjunto de viviendas dúplex construido sobre el lote 5, marcado con el número oficial 9, de la calle Arcoiris, del Fraccionamiento San Mateo Atenco, "Villas de Atenco", municipio de San Mateo Atenco, Distrito de Lerma, Estado de México, por lo que con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio; en relación con los artículos 569, 570, 571, 573, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles; y toda vez que de autos se desprende avalúo, rendido por los peritos de las partes se designa como valor del inmueble hipotecado la cantidad de \$429,500.00 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); procédase al remate del bien inmueble en pública almoneda y toda vez que el valor del avalúo excede de ciento ochenta y dos días de salario mínimo vigente en esta Ciudad, anúnciese el remate por medio de edictos que se deberán fijar por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal; debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días y toda vez que el mismo se encuentra en el Estado de México, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de San Mateo Atenco, Distrito de Lerma, Estado de México, a efecto de que por su conducto se publiquen los edictos en los sitios de costumbre entendiéndose la tesorería o su

análogo y en las puertas de los juzgados respectivos así como en el periódico de mayor circulación en municipio de San Mateo Atenco, Distrito de Lerma, Estado de México, por dos veces que deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días hábiles, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor asignado al bien inmueble a rematar y citado anteriormente, autorizando al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones y gire los oficios respectivos, asimismo como lo solicita se tiene por autorizadas a las personas que mencionan para oír y recibir notificaciones y valores sin perjuicio de las autorizaciones hechas con anterioridad esto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 112 párrafo sexto del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE.-Así, lo provee y firma la C. Juez Cuadragesimo Tercero de Paz Civil, Maestra en Derecho Blanca Laura Enríquez Montoya, ante la C. Secretaria de Acuerdo que autoriza y da fe.-Dos firmas.

Edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de aviso de éste Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal; debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días.-El C. Secretario de Acuerdos "B", M. en D. Norma Olivera Villegas.-Rúbrica.

885-A1.-4 y 16 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1182/08.  
 SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCA SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER EN CONTRA DE JOSE EDUARDO SOSA ESTRADA, la C. Juez Vigésimo Quinto Civil señaló las diez horas del día veintiséis de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda respecto del inmueble consistente en el departamento de tipo de interés social ubicado en la calle de Circuito Presidencial Adolfo López Mateos, departamento No. M-8, edificio "O", nivel 3 y 1, lote 5, manzana 11, en el conjunto habitacional Presidente Adolfo López Mateos, 1ra. Sección, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y es valor del inmueble la cantidad de \$242,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Debiendo de publicarse por dos veces de siete en siete días en el periódico La Crónica y en los lugares públicos de costumbre, debiendo mediar entre la última publicación siete días y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 24 de junio del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Arturo Dena Alvarez.-Rúbrica.

885-A1.-4 y 16 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANA GARCIA SANDRA LUZ, en contra de ALBA ESTELA DOMINGUEZ PALACIOS DE PALMA y CARLOS ADRIAN PALMA RAMIREZ, expediente 976/2006, Secretaría "B", el C. Juez Cuadragesimo de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice: México, Distrito Federal, a veintiocho de junio del año dos mil diez.... como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de agosto del año en curso, debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación

siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, ya hecha la rebaja del veinte por ciento a que se refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose insertar en el edicto correspondiente las características del bien a rematar ubicado Conjunto Habitacional en condominio marcado con el número oficial 23 de la calle de Cóporo, departamento marcado con el número 104, del edificio "A", Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Características del inmueble, departamento de interés medio dentro de un conjunto habitacional formado por tres edificios que cuenta con áreas verdes y áreas de estacionamiento el departamento se encuentra en el primer nivel del edificio "A" y consta de: estancia, comedor, cocina, área de servicio, baño, y dos recámaras.-Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Guillermina Barranco Ramos.-Rúbrica.

885-A1.-4 y 16 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL****MEXICO, D.F.****E D I C T O****(SE CONVOCAN POSTORES).**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por FAREZCO II. S. DE R.L DE C.V., en contra de LUJANO FARIAS MIGUEL ANGEL, expediente número 278/2007, de la Secretaría "B", la C. Juez Séptimo de lo Civil, Distrito Federal, ordenó publicar lo siguiente en auto de fecha siete de junio, once de junio y treinta y uno de junio, todos del año en curso, se manda sacar a remate en primera almoneda el inmueble embargado ubicado en Vivienda número 51, construida sobre el lote 3, manzana B, marcada con el número oficial 23, de la calle de Circunvalación del conjunto habitacional Santa María Tulpetlac, del pueblo de Santa María Tulpetlac, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito judicial de Tlalneantla, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$307,000.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado. Para que tenga verificativo la audiencia de remate antes mencionada se señalan las trece horas del día veintiséis de agosto del año dos mil diez, por así permitirlo la agenda del juzgado.-Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. juez.-Doy fe.

**Nota:** Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería y el periódico La Crónica.-México, Distrito Federal, a 5 de julio de 2010.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. María Patricia Ortega Díaz.-Rúbrica.

885-A1.-4 y 16 agosto.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL****MEXICO, D.F.****E D I C T O****SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de CESAR DOÑATE BAUTISTA y MIRIAM MARIA MEZA GIRON DE DOÑATE, expediente número 956/2009. El C. Juez Décimo Octavo de lo Civil ha dictado varios autos entre ellos el que en su parte conducente dice: "México, Distrito Federal, veinticuatro de junio de dos mil diez..." "...se señalan las diez horas del día veintiséis de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como la casa número 7, dúplex, lote 2 perteneciente al conjunto habitacional La Magdalena Los Reyes, sobre el cual se estableció el régimen de propiedad en condominio resultante de la fusión y subdivisión de diversos predios denominados Chichila, Tonacuetla y Tlaxcantilla ubicados

en el pueblo de La Magdalena Atlapac, municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México, cuyas características obran en autos..." "...siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental..." "...Doy fe..."

Edictos que deberán fijarse por dos veces en los sitios de costumbre de esa localidad y en las puertas de ese juzgado y deberán de ser publicados en el diario de circulación en esa localidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 2 de julio del 2010.-La C. Secretaría Conciliadora en Funciones, Lic. Cecilia Cárdenas Pérez.-Rúbrica.

885-A1.-4 y 16 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL****MEXICO, D.F.****E D I C T O****CONVOQUESE POSTORES.**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCRECER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de DULCE M. CATALINA SABIDO HINOJOSA, expediente número 2/98, Secretaría "A", el C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal en resolución dictada en auto de fecha dos de julio del dos mil diez, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de agosto del año dos mil diez para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble, ubicado en casa dúplex, planta alta marcada con el número 3 de la calle Tepozán, lote 32, manzana 66, Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, sección A, en el municipio de Tlalneantla, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., los licitadores que pretenda tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento en billete de depósito de la cantidad antes citada, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha localidad.-La C. Secretario de Acuerdos, Lic. Rocío Saab Aldaba.-Rúbrica.

885-A1.-4 y 16 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE TEXCOCO****E D I C T O**

C. MARIA DOLORES JULIA DURAN GARCIA, se le notifica el juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por ALFREDO CASTILLO HERNANDEZ.

En el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, se radicó bajo expediente 173/2010, el juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por ALFREDO CASTILLO HERNANDEZ, quien le demanda las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que actualmente les une y b).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, admitida que fue y en virtud de que no ha sido localizada, se ordenó la publicación de edictos y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad de Texcoco y en el boletín judicial, para que se presente en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento legal que de no comparecer a juicio por sí o por apoderado legal o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciendo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial. Asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación del emplazamiento.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Marco Antonio Reyes Gama.-Rúbrica.

586-B1.-5, 16 y 25 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
 E D I C T O**

En el proceso ejecutivo mercantil, relativo al expediente número 772/08, promovido por CRISTAL INASTILLABLE o TEMPLADO, S.A. DE C.V., en contra de CECILIA PADILLA BOCANEGRA, el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, por auto del cinco (05) de julio de dos mil diez (2010), señaló las diez horas del día treinta y uno (31) de agosto de dos mil diez (2010), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en calle Jazmín, número 17 (diecisiete), Colonia Lomas de San Miguel, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lote 13, manzana 97, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$720,000.000 (SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito de la parte actora, por ser el más alto al precio que fijó el perito designado en rebeldía de la parte demandada, a fin de no causar perjuicio a la parte demandada y toda vez que la parte actora manifestó su conformidad con de los avalúos; siendo postura legal la que cubre el importe que para subastarlo se le fijó, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, debiéndose anunciar su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días por lo que convóquese a postores por medio de edictos que se publiquen en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este juzgado; y toda vez que el bien inmueble se encuentra ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, se ordena fijar edictos en la tabla de avisos del Juzgado Civil competente de Atizapán de Zaragoza México.-Cuautitlán Izcalli, México, 13 de julio de 2010.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

888-A1.-4, 10 y 16 agosto.

**JUZGADO TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SECRETARIA "A".  
 EXPEDIENTE: 753/07.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de junio, diverso de fecha catorce de mayo, auto de veintinueve de abril y autos dictados en las audiencias de remate de fechas seis de enero y dieciséis de marzo todos del año en curso, dictado en los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de EZEQUIEL PEREZ MENDOZA, la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, Licenciada HAYDEE DE LA ROSA GARCIA, señaló las doce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil diez, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda y pública subasta respecto del inmueble ubicado en la vivienda de interés social marcada con la letra A, del condominio construido sobre el lote de terreno número 10, de la manzana 48 hoy calle Real del Parral del conjunto urbano de tipo de interés social denominado "Real de Costitlán I", ubicado en el municipio de San Miguel Vicente Chicoloapan, Estado de México, sirviendo como base para dicha almoneda la cantidad de (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta de descontar el veinte por ciento a la cantidad que sirvió como base para la primera almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo del inmueble antes mencionado.-México, D.F., a 21 de junio del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.-Rúbrica.

2581.-4 y 16 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

Por este conducto se hace del conocimiento del público en general que en los autos del expediente 330/1998, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por VICTOR MANUEL ZENDEJAS MORENO y VICTORIA COLINDRES OLMOS en contra de JUAN HERNANDEZ ISLAS y AMPARO ISLAS ARROLLO, por auto de fecha trece de julio del dos mil diez, se ordenó el remate en décima almoneda, del bien mueble consistente en un inmueble ubicado en casa número ciento sesenta y tres de la calle Capiro en la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$817,000.00 (OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), menos la deducción del noventa por ciento que corresponde a las nueve almoneda que ha tenido verificativo, en el presente sumario, dando la cantidad de \$81,700.00 (OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para lo cual se señalan las doce horas del día diez de septiembre del año dos mil diez, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del importe fijado para el remate.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en la entidad, de manera que entre la publicación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete días, entre la última publicación y la fecha de almoneda, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los tres días del mes de agosto del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

599-B1.-10, 16 y 20 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SECRETARIA "A".  
 EXPEDIENTE NUMERO: 1091/05.

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos de Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR S.N.C. contra de SANTA ROSA MARBLE S.A. DE C.V. y OTRO, mediante el autos de fechas once de junio del dos mil diez y veinticinco de marzo del dos mil diez, se ordena sacar a remate en subasta pública el inmueble ubicado calle Los Remedios número 9, lote 9 y una pequeña fracción del lote 10, Ex Rancho San Luis, (hoy Granja Elba), pueblo San Luis Tlatilco, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las medidas y colindancias especificadas en autos para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan a las diez horas del día veintiséis de agosto del año dos mil diez, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100, precio del avalúo actualizado.

NOTA: Para su publicación por tres veces dentro de nueve días hábiles, en el periódico La Razón, en los tableros de aviso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y los estrados de este juzgado.-México, D.F., a 25 de junio del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Martina Saula Armas Luna.-Rúbrica.

915-A1.-10, 16 y 20 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

SOCORRO HORTENCIA ROJAS HUITRON DE ARROYO.

Por este conducto se les hace saber que: GREGORIO GATICA ESPERANZA CARMEN, JOSE REFUGIO, NANCY, EDGAR CARMELO y ROBERTO todos de apellidos GALINDO GREGORIO, le demanda en el expediente número 949/09, relativo al juicio ordinario civil, la siguiente prestación: A) La Prescripción adquisitiva o usucapión del lote del terreno número cincuenta y uno, manzana sesenta y tres, de la calle Dieciséis, número 248, de la Colonia Esperanza, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; B) Como consecuencia de lo anterior, se le ordene al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, la cancelación y tildación de la inscripción que obra a favor de la demandada y registrese una nueva a favor de los suscritos. Cabe señalar que el lote de terreno materia del presente juicio tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 15.00 metros con lote 50; al sur en igual medida con lote 52; al oriente en 8.00 metros con calle 16; y al poniente en igual medida con lote 23; C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundo su demanda en los siguientes hechos: PRIMERO.- Como lo acredita con el original del certificado de inscripción expedido por la Registradora de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, se aprecia que efectivamente el lote de terreno materia de la presente controversia se encuentra inscrito a favor de la hoy demandada SOCORRO HORTENCIA ROJAS HUITRON DE ARROYO, bajo la partida número 619, volumen 161, libro primero, sección primera, fecha 01 de agosto de 1985, documento que anexo en original a la demanda; SEGUNDO.- En fecha 16 de enero 1998, firmamos un contrato de compraventa en su carácter de compradores con la señora SOCORRO HORTENCIA ROJAS HUITRON DE ARROYO en su carácter de vendedora, documento que por escrito celebraron y consideraron como justo título para acreditar la propiedad por lo que anexaron a la demandada; TERCERO.- El día que celebraron el contrato de compraventa los actores y la demandada, está entregó la posesión del inmueble, por lo que desde la fecha del 16 de enero de 1998, ocupan el inmueble en carácter de propietarios y en ella viven en compañía de sus familias de forma pacífica, continua, a la luz pública, realizándole al inmueble las mejoras para su mantenimiento; CUARTO.- Por los motivos antes expuestos y porque dicho lote de terreno es apto para prescribir, consideran que se encuentran reunidos todos los elementos para que opere la usucapión a su favor, por lo que acuden ante esta autoridad en la presente vía, a efecto de que se declare mediante sentencia definitiva que los actores de poseedores se han convertido en propietarios del inmueble materia de la presente controversia, y toda vez que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación, de esta ciudad y en el boletín judicial, expedidos en ciudad Nezahualcóyotl, a los dos días del mes de julio del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

585-B1.-5, 16 y 25 agosto.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**
EMPLAZAMIENTO A:  
LOS PILARES S. A.

En los autos del expediente número 245/10, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIA JESUS MOLINA FLORES, en contra de LOS PILARES S.A., de quien reclama. A).- El cumplimiento del contrato privado de compraventa del bien inmueble ubicado en la esquina que conforman las calles de José María Morelos y Nicolás Bravo, manzana 17, lote 30, hoy calle José María Morelos número 69, Metepec, México. B).- Como consecuencia de la presente anterior, la declaración judicial de que me he constituido en propietaria definitiva del inmueble antes mencionado y en consecuencia, se condene a la parte demandada al otorgamiento de la escritura y su firma, ante el Notario que en su oportunidad se designará. C).- Derivado de la prestación anterior, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad la escritura de propiedad que se expida a mi favor en su momento. D).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio. El Juez del conocimiento ordeno emplazar por edictos a LOS PILARES S.A., a juicio, en auto de fecha siete de julio del año dos mil diez. Que dice: A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que en autos obran los informes rendidos por autoridades respectivas en de donde se desprende que no fue posible la localización del domicilio de la demandada, como lo solicita, hágase el emplazamiento a la demandada, mediante edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la parte demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Así mismo, prevengasele para que señale domicilio dentro, de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por boletín judicial. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

2593.-5, 16 y 25 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
 E D I C T O**

C. ENEDINA MEJIA TOLEDANO, por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1308/2009, relativo al juicio ordinario civil sobre acción reivindicatoria se declino la responsabilidad del juicio en su contra, por lo que, JOEL HILARIO ANAYA RODRIGUEZ y SILVIA MARIA ELIZABETH ANAYA RODRIGUEZ, le demandan lo siguiente: A.- Que mediante resolución judicial se declare que tienen el dominio sobre el terreno lote número 2, manzana 623, zona 9, colonia Independencia, en el municipio de Valle de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 9.05 metros con lote 1, al sureste: en 19.00 metros con calle Oriente 7, al noroeste: en 19.00 metros con lote 3, al suroeste: en 9.10 metros con calle

Norte 27, y con una superficie de 172.00 metros cuadrados, B.- La entrega de dicho bien inmueble con sus frutos y accesorias, así como el pago de daños y perjuicios causados y C.- El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente asunto. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- Como se acredita con los documentos SILVIA MARIA ELIZABETH ANAYA RODRIGUEZ y la ahora de cujus JOAQUINA RODRIGUEZ RUBIO son propietarias legítimas del terreno ya descrito en la prestación A, 2.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el libro primero, primera sección, partida número 10345, volumen 96AUX-5 de fecha 24 de octubre del año 1990, tal y como lo acredita con el certificado de inscripción que acompaña al escrito inicial, 3.- De dicho certificado se desprende que el bien inmueble se encuentra ubicado actualmente en calle Norte 27, esquina con Oriente 7, manzana 623, lote 02, colonia Independencia, en el municipio de Valle de Chalco, Estado de México, razón por la cual el Juzgado donde es radicado el presente negocio es competente, 4.- Los enjuiciantes tenían la posesión del inmueble objeto de la litis, hasta que en fecha 11 de noviembre de 2005 dicho bien fue ocupado sin su consentimiento por CONCEPCION MEJIA TOLEDANO, 5.- En fecha 15 de noviembre del año 2005 trataron de entrevistarse con la demandada a fin de que restituyera y devolviera el bien inmueble, sin haber obtenido respuesta alguna y 5.- En virtud de haberse apropiado de un lote que no le pertenece es por lo que los actores le reclaman en la vía de acción reivindicatorias. En mérito de lo anterior, se emplaza a ENEDINA MEJIA TOLEDANO por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y boletín judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a quince de julio del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario.-Rúbrica.

587-B1.-5, 16 y 25 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
EDICTO**

En el expediente número 25/2010, promovido por NICOLAS CAMPUZANO ESTRADA, en la vía oral sobre controversias sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, en contra de MARGARITA SOTELO LEONARDO, en el que demanda: A).- El divorcio necesario por la causal XIX del artículo 9.40 del Código Civil en el Estado de México, en atención a que a la fecha tenemos más de un año de estar separados sin esperanza de reconciliación, en el que obra un auto que a la letra dice. Vista la cuenta que antecede de esta fecha, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del

Código de Procedimientos Civiles y atenta a las constancias que obran en autos, como se pide, se ordena realizar el emplazamiento de la demandada MARGARITA SOTELO LEONARDO, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada, que cuenta con el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo, prevéngase a la demandada, para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

2598.-5, 16 y 25 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTO**

EMPLACESE A MARIA CATALINA MARIN PLASCENCIA y GUILLERMO VALENCIA RODRIGUEZ.

Que en los autos del expediente número 39/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por VICTOR MANUEL CONTRERAS PANIAGUA, en contra de MARIA CATALINA MARIN PLASCENCIA y GUILLERMO VALENCIA RODRIGUEZ, en el que por auto dictado en fecha quince de enero del dos mil diez, se ordenó emplazar por medio de edictos a las codemandados antes mencionados, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

El otorgamiento y firma de contrato de compra venta que celebro con los codemandados, respecto del inmueble ubicado en condominio Nudo, casa número 5, del conjunto habitacional Villas de San José, municipio de Tultitlán, Estado de México, con el número de lote 98, manzana IV; la cancelación de la inscripción registral que aparece a nombre de los codemandados y la inscripción a su favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, el pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Deberán presentarse los codemandados, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

895-A1.-5, 16 y 25 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

MELITON LOPEZ y HERMINIO VILLA Y VILLA.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Chalco, México, se radicó el expediente número 314/2010, relativo al proceso ordinario civil sobre usucapión, promovido por JUSTO VILLA ROLDAN en contra de MELITON LOPEZ y HERMINIO VILLA Y VILLA, en el que se les demanda la usucapión, respecto del inmueble sito en calle Morelos número 8, colonia Centro, municipio de Chalco, Estado de México, emplácese a los codemandados por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que les represente se les seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en Boletín Judicial, se expide en Chalco, México, a los catorce días de julio de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

2604.-5, 16 y 25 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**JORGE MORENO LOPEZ.  
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que BLANCA LILIA MORENO GUTIERREZ, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil, "usucapión" en el expediente 517/2007, las siguientes prestaciones: A) La declaración que ha operado en mi favor la usucapión por el sólo transcurso del tiempo y en consecuencia me he convertido propietario. Del inmueble ubicado en lote de terreno marcado con el número 64, manzana 435, del Fraccionamiento Azteca, hoy Ciudad Azteca, primera y segunda sección, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; B) La cancelación del asiento registral que aparece a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.; ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, (actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México), bajo la partida número 1, volumen 150, libro primero, sección primera, de fecha 03 de abril de 1971, C) La inscripción a favor de BLANCA LILIA MORENO GUTIERREZ, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. D) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Comunicándoles que se les concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en este municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este

Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

895-A1.-5, 16 y 25 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

ATENCION: ROSA CERVANTES PADILLA.

Se hace de su conocimiento que: ALFREDO MIRANDA GARCIA, bajo el número de expediente 175/2005, promueve bajo Juicio Ordinario Civil usucapión, el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado en mi favor la prescripción positiva o usucapión respecto del departamento 304, edificio 14, zona H, Hogares Ferrocarrileros, actualmente Unidad Habitacional Los Reyes Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, B) Como consecuencia de la prestación que antecede, se declare que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble antes mencionado. C) La cancelación de la inscripción que aparece a nombre del demandado en el Registro Público de la Propiedad y en su lugar se inscriba en mi favor, D) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. HECHOS.- 1.- Tal y como se acredita con el contrato de compraventa de fecha seis de julio de 1998, el suscrito adquirí de la señora ERNESTINA OLMOS CARDENAS, del departamento 304, edificio 14, zona, H. Z. Hogar Ferrocarrileros, actualmente Unidad Habitacional Los Reyes Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. 2.- Asimismo se acredita con el certificado de inscripción que para tal efecto se exhibe, el inmueble a que se ha hecho referencia en el hecho que antecede se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, nombre de la codemandada, ROSA CERVANTES PADILLA. 3.- Desde la fecha del contrato de compraventa el suscrito me encuentro en posesión del departamento materia del presente juicio de buena fe, en forma pacífica, pública y en calidad de propietario, sin que hasta la presente fecha nadie haya interrumpido en momento alguno mi posesión. 4.- Toda vez que el suscrito reúno todos y cada uno de los requisitos que establecen los artículos 910, 911, 912 y 932 del Código Civil para el Estado de México.

Por auto de fecha ocho de febrero del año dos mil diez, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, se ordenó la presente publicación, emplazando por este conducto a la codemandada ROSA CERVANTES PADILLA, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación se presente a este Juzgado a dar contestación a la demanda incoada en su contra, exponiendo las excepciones que tuviere y fíjese además, en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que la represente, se le tendrá por confesa o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, siguiéndose el juicio en rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

Dado en el local de este Juzgado a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

895-A1.-5, 16 y 25 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que ANA MARIA BERNAL GONZALEZ, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, en el expediente número 1083/2009, la inmatriculación, mediante resolución judicial que se sirva dictar su señoría, respecto del bien inmueble denominado "El Huizache Chico", el cual es actualmente conocido y ubicado en los registros del padrón municipal con el número dieciocho (18) de la calle Tesoro, colonia La Joya, localidad de Guadalupe Victoria, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a efecto de acreditar que la suscrita he poseído el bien inmueble en cita, desde el día dos de febrero de mil novecientos ochenta y uno, y por el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo; dicho inmueble tiene una superficie total de ciento sesenta y tres punto noventa y ocho (163.98) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 18.22 metros y colinda con Rosario Ramos Monroy; al sur: en 18.22 metros, colinda con Paola Hernández Leal; al oriente: en 9.00 metros, colinda con H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México; y al poniente: en 9.00 metros y colinda con Sergio Abundis Hernández.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación de esta municipalidad.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los tres días del mes de junio del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

2686.-11 y 16 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

MARTINA CONTRERAS GONZALEZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 933/2009, en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de inmatriculación judicial mediante información de dominio, sobre el inmueble ubicado en Avenida Juárez sin número, San Mateo Ixtacalco, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.40 metros, lindando con Angel Sánchez Cortés (ahora Mario Avilés Sánchez), al sur: 14.40 metros, lindando con Angel Sánchez Cortés, (ahora Joel Rendón), al oriente: 20.00 metros lindando con la sucesión de Vicente Sánchez (ahora Avenida Juárez), al poniente: 20.00 lindando con Plácido Juárez (Sergio Juárez Cortés). Con una superficie aproximada de: 288.00 metros cuadrados.

Admitida a trámite la información de dominio el Juez Segundo de lo Civil de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordenó mediante auto del veinte de abril del año en curso, la publicación de la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de este lugar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, cada una de ellas; ordenándose fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de las diligencias de información de dominio.-Dado en el local de este Juzgado a los dos días del mes de mayo de dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

924-A1.-11 y 16 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

CARLOS CUAHUTLE LOPEZ y SILVIA NAVARRO SANCHEZ, en el expediente número 714/2010, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto de un terreno ubicado en el paraje Santa Rita, en el Barrio de Santa María, en el municipio de Malinalco, Estado de México, perteneciente a este distrito judicial de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas de 66.20 metros con Ana María Gómez Saldivar y 90.40 metros con Salvador Río de la Losa; al sur: en tres líneas de 46.00 metros, 44.20 metros y 63.00 metros con Prolongación de calle Agricultura; al sureste: en dos líneas de 4.50 metros y 4.50 metros con Prolongación de calle Agricultura; al oriente: en cuatro líneas de 29.90 metros, 29.00 metros y 3.40 metros con calle sin nombre y 22.50 metros con Prolongación de calle Agricultura; al poniente: en cuatro líneas de 28.90 metros, 45.20 metros, 14.15 metros y 21.60 metros con calle de la Cruz, teniendo una superficie de 13,273.70 metros cuadrados. Por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha julio dieciséis del año en curso, se ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.

Tenancingo, México, agosto cinco del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

2678.-11 y 16 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 698/2010.  
SEGUNDA SECRETARIA.

PEDRO GONZALEZ ROBLES, promoviendo por su propio derecho, promueve procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en calle Palma sin número, en San Salvador Atenco, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: dos dimensiones, una de 5.50 metros con Francisco Flores, actualmente Brígida Flores Méndez y la segunda de 14.00 metros con la calle de Palma; al sur: 19.60 metros con León Sánchez, actualmente David Ruiz; al oriente: dos dimensiones, una de 26.50 metros y la segunda 24.16 metros con Francisco Flores, actualmente Brígida Flores Méndez; y al poniente: 51.00 metros con Bonfilio Ríos Zarco, actualmente Julia Flores Reyes, con una superficie aproximada de 866.72 metros cuadrados, que lo adquirió por contrato de compraventa en fecha 22 de febrero de mil novecientos setenta y cinco, del señor EDMUNDO RIOS ALTAMIRANO, que lo posee desde hace más de cinco años, de buena fe, en forma pacífica, pública, continua y en concepto de dueño.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Texcoco, México, a catorce de julio del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

2680.-11 y 16 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 861/2010, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por JOSE CECILIO PEREA ZAMUDIO, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la Comunidad de la Goleta, municipio de Soyaniquilpan, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 54.50 metros y colinda con sucesión de Dámaso Zamudio López y 102.00 metros con callejón; al sur: 128.40 metros y colinda con J. Jesús Guevara Maldonado; al oriente: 116.40 metros y colinda con camino; al poniente: 106.30 metros y colinda con sucesión de Dámaso Zamudio López, con una superficie de 13,053.15 metros cuadrados, para el efecto de que lo inmatricule a su nombre ya que se encuentra en posesión desde hace siete años a la presente fecha, mediante donación verbal que le hiciera ADALBERTA ZAMUDIO MALDONADO, el día siete de mayo del año dos mil tres.

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación diaria en esta entidad, se expiden a los trece días del mes de julio del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica. 2675.-11 y 16 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 614/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso de "información de dominio", promovido por YOLANDA CANO MARTINEZ, respecto del inmueble denominado "Tenoxco", ubicado en calle La Medalla sin número, poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 136.00 metros con León López; al sur: 152.00 metros con Viviano Altamirano y Pedro Cano; al oriente: 36.00 metros con calle La Medalla; y al poniente: 36.00 metros con Paulino Godínez, con una superficie de 5,184.00 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado, se expiden en Chalco, Estado de México, a los dos días del mes de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

2676.-11 y 16 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó el procedimiento judicial no contencioso sobre "inmatriculación", expediente 785/2010, promovido por ELVIRA CRUZ CORDERO, respecto del inmueble denominado "Coloxtitla", ubicado en el poblado de Coatepec, perteneciente al municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros colinda con calle de Las Moras (hoy callejón de Las Moras); al sur: 16.00 metros y colinda con calle privada (hoy propiedad privada a nombre de Virginia Vela Mendoza); al oriente: 24.65 metros y colinda con Josefina Flores Martínez; al poniente: 24.85 metros y colinda con lote número 9 (hoy a nombre de José Luis Alba Fuentes), con una superficie aproximada de: 400.00 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los 03 tres días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

601-B1.-11 y 16 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 391/2010, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio promovido por MARIA DE LOURDES NEREIDA SANCHEZ BORDES, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, ordenó la publicación de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.40 metros con Gabina Villafuerte García, actualmente Rosalinda Cuevas Díaz, al sur: 6.40 metros con propiedad del C. Alberto Macías Hernández, actualmente con propiedad de María de Lourdes Nereida Sánchez Bordes, al oriente: 12.15 metros con Margarita Villafuerte Jiménez, actualmente con Anastacio Díaz Villafuerte, al poniente: 12.15 metros con Benjamín Jiménez Guerrero, con una superficie de: 77.76 metros cuadrados. El terreno se encuentra ubicado en calle Vicente Guerrero número 3-A, en la localidad de Santa Ana Tlapaltitlán, municipio de Toluca, México, por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria, por dos veces y con intervalos de por lo menos dos días, para recibir la información de dominio correspondiente, con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24 y 3.25 del Código de Procedimientos Civiles en la Entidad.

Toluca, Estado de México, cinco de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

2681.-11 y 16 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

Expediente: 81171/96/2010, C. MARIA CAROLINA PACHECO CERVANTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano denominado "Nani", ubicado en la comunidad de Santa María Mazatla, municipio de Jilotzingo, distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 30.00 mts. colinda con Lucina Roa López, actualmente Eusebio González Navarro, al sur: en 30.00 mts. colinda con Bertha Roa León, al poniente: en 20.00 mts. colinda con camino público y al oriente: en 20.00 mts. colinda con Lucina Roa López, actualmente Eusebio González Navarro, con superficie de 600.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 06 de agosto del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

925-A1.-11, 16 y 19 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O**

Exp. 1214/47/2010, EL C. MAURO ANTONIO FLORES GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre s/n, Barrio de Santiaguito, municipio de Ocoyoacac, distrito judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 101.00 m colinda con Antonio Flores; al sur: 101.00 m colinda con J. Isabel Torres; al oriente: 5.40 m colinda con calle sin nombre; al poniente: 6.80 m colinda con zanja. Superficie aproximada de 616.10 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 3 de agosto de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2627.-6, 11 y 16 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O**

Exp. 6822/103/2010, MARINA FRAGOSO SANDOVAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Pedro Tetecala", ubicado en términos del pueblo de Santa María Ajoloapan, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al suroeste: 73.87 m y linda con camino vecinal, al sureste: 98.36 m y linda con Lázaro Martínez, al noreste: 68.74 m y linda con Manuel Tenorio, al noroeste: 108.82 m y linda con Nazario Fragoso Sandoval. Con una superficie de 7,363.39 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 02 de agosto de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2673.-11, 16 y 19 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O**

Exp. 187/6/2010, SABINA ROSA SERRANO GODINEZ y ROSA MARIA SERRANO GODINEZ, es la misma persona, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlaltepingo", ubicado en San Bartolo Actopan, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 43.50 m y linda con Vicente López (sucesión), al sur: 40.50 m y linda con calle, al oriente: 45.25 m y linda con calle, al poniente: 39.50 m y linda con Bonifacio Ortega Salas. Con una superficie de 1,774.80 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 5 de agosto del 2010.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2674.-11, 16 y 19 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

Exp. 13491/713/2008, MANUEL PICO GARDUÑO y JAQUELINE PICO GARDUÑO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Alhóndiga de Granaditas 216 y Azteca, San Mateo Oxtotitlán, mide y colinda: al norte: 7.90 mts. con Daniel Ruiz y 3.30 mts. con Román Mejía, al sur: 11.50 mts. con Gerónimo Rendón y 18.90 mts. con Miguel Bernal, al oriente: 13.35 mts. con privada Azteca, 3.40 mts. con Feliciano Velazco y 6.85 mts. con Gerónimo Rendón, al poniente: 21.40 mts. con calle Alhóndiga de Granaditas. Superficie: 487.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación de GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 15 de junio de 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2613.-6, 11 y 16 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**
**AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 4298 del volumen 70, de fecha 16 de Julio del dos mil diez, pasada ante la fe de la suscrita Notario, se inició la tramitación notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DEL CARMEN RUIZ CISNEROS**, a solicitud de los presuntos herederos.

Manifestando que se procederá a formular el inventario de los bienes que conforman el haber hereditario de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DEL CARMEN RUIZ CISNEROS**.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, A 02 DE AGOSTO DE 2010.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHAVEZ RINCON GALLARDO.-RUBRICA.

NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MEXICO.

894-A1.-5 y 16 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO  
 AMECAMECA, MEXICO**
**AVISO NOTARIAL**

Amecameca, Estado de México, a 16 de Febrero de 2010.

Hago del conocimiento del público:

En escritura número 23,893 de fecha 16 de Febrero de 2010, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, las señoras ROSA MARTINEZ GIL, también conocida como ROSA LUISA MARTINEZ GIL, LETICIA GARCIA MARTINEZ y OFELIA

**GARCIA MARTINEZ**, en su carácter de Presuntas Herederas, otorgaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSE LUIS GARCIA AVILA**, también conocido como **LUIS GARCIA AVILA**, se tramitara notarialmente y que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 115

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

894-A1.-5 y 16 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO  
AMECAMECA, MEXICO**

**A V I S O N O T A R I A L**

Amecameca, Estado de México, a 20 de abril de 2010.

Hago del conocimiento del público:

En escritura número **24,160** de fecha **25 de Marzo de 2010**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, los señores **JOSE LUIS FARAON CHAUL VALENCIA**, **LINDA XIOMARA FARAON CHAUL VALENCIA** y **PATRICIA MARTINEZ GONZALEZ**, en su carácter de Presuntas Herederas, otorgaron su consentimiento para que la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **CELIA VALENCIA GONZALEZ**, se tramitara notarialmente y que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 115

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

894-A1.-5 y 16 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
NICOLAS ROMERO, MEXICO**

**A V I S O N O T A R I A L**

**A QUIEN PUEDA INTERESAR**

Se hace saber que se encuentra tramitándose la Sucesión **INTESTAMENTARIA (Radicación) (Art. 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente)**, a bienes de la señora **MARIA DOLORES ZENTENO ORANTES**, en la Notaría Pública Número **Noventa y Uno** del Estado de México a mi cargo; en el instrumento número **veinticinco mil quinientos treinta y tres**, de fecha **veintinueve de abril del año dos mil diez**; (de conformidad con el artículo

**69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente)** y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 del Reglamento citado, se hacen los avisos respectivos; señor **RAFAEL GABRIEL TABOADA Y VILLANUEVA** como cónyuge y **GABRIELA LUCIA e IVAN ALEJANDRO** ambos de apellidos **TABOADA ZENTENO**, como descendientes.

Publíquese por dos veces de siete en siete días, en el periódico Gaceta del Gobierno del Estado de México y en otro periódico de circulación en la población en donde se hace la citación, se expide el presente a los **03 días del mes de mayo del año 2010**.

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-  
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO

894-A1.-5 y 16 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
NICOLAS ROMERO, MEXICO**

**A V I S O N O T A R I A L**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento **25,676** del Volumen **556**, de fecha 09 de junio de 2010, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **DOLORES AYALA SALTO**, que otorgaron las señoras **REBECA PADILLA AYALA y RUTH PADILLA AYALA**, en su carácter de "UNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS" de dicha sucesión, en la que reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión y aceptaron la herencia instituida en su favor.

Asimismo la señora **REBECA PADILLA AYALA**, aceptó el cargo de Albacea que le fuera conferido, protestando su legal desempeño, y manifiesto que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México, a 26 de julio de 2010.

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.

894-A1.-5 y 16 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE  
DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO**, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número 32,327, firmada con fecha 29 de julio del año 2010, otorgada en el Protocolo de la Notaría a mi cargo, las señoras **GLORIA MARQUEZ VAZQUEZ, MARCIA EVELYN ESPINOSA MARQUEZ y EVELYN VALERIA ESPINOSA MARQUEZ** manifestarán su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **RAUL ESPINOSA GONZALEZ (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRO USAR EL NOMBRE DE RAUL ESPINOZA GONZALEZ)**, sea tramitada Notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad que sólo existe la señora **GLORIA MARQUEZ VAZQUEZ** en la sucesión de mérito y que salvo lo anterior, no existe alguna otra persona con derecho a heredar.

Tlalnepantla, Estado de México, a 29 de julio del año 2010.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE.

894-A1.-5 y 16 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 41,786** fecha 1º. de **Junio del 2010**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento Cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia y del cargo de Albacea a Bienes de la Sucesión Testamentaria** del señor **Fernando Guzmán Rodríguez**, que otorgó la señora **María del Pilar Reyes Alvarez**, en su carácter de **"Única y Universal Heredera"** y **"Albacea"**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 10 de Junio de 2010.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

894-A1.-5 y 16 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 41,233** fecha **8 de Diciembre del 2009**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia, de los Legados y el nombramiento del cargo de Albacea a Bienes de la Sucesión Testamentaria** de la señora **Josefina Irena Alvarez**, también conocida como **Josefina Irena de Alvarez Martínez**, que otorgaron los señores **Josefina Leticia Adelaida Alvarez y Yarena**, también conocida como **Josefina Alvarez Irena**, también conocida como **Josefina Leticia Alvarez Irena**, en su carácter de **"Heredera y Legataria"**, por su propio derecho y en representación de la señora **María de la Paz Alvarez Irena**, también conocida como **María de la Paz Alvarez Scherer**, **José Lorenzo Alvarez Irena**, también conocido como **José Lorenzo Alvarez Yarena Tamez** y **Jesús José Alvarez Irena**, también conocido como **Jesús José Alvarez Alvarez y Yarena**, también conocido como **Jesús José Alvarez Yarena**, en su carácter de **"Legatarios"**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 18 de Junio de 2010.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

894-A1.-5 y 16 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

**A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 41,307** fecha **18 de Diciembre del 2009**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea a Bienes de la Sucesión Testamentaria** del señor **Juan José Sisto del Río y Tirado**, también conocido como **Juan José Sixto del Río y Tirado**, que otorgaron los señores **María Enriqueta Romay y Marroquín**, en su carácter de **"Única y Universal Heredera"** y **Armando Villegas Macedo**, en su carácter de **"Albacea"**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 27 de Julio de 2010.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

894-A1.-5 y 16 agosto.

**NOTARIA PUBLICA No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO**

**A V I S O N O T A R I A L**

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 27 DE JULIO DE 2010.

Hago del conocimiento del público:

Que en escritura pública número **45,119** de fecha **7 DE MAYO DE 2008**, otorgada ante el Suscrito Notario, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARIA ELENA LEON ACOSTA**, a solicitud del señor **ARMANDO FLORES SANDOVAL**, en su carácter de Cónyuge Supérstite y Presunto Heredero y los señores **MONICA DANIELA FLORES LEON, DANIEL ARMANDO FLORES LEON y CESAR ARMANDO FLORES LEON**, en su carácter de descendientes directos y Presuntos Herederos Universales del autor de la sucesión, quienes otorgaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA ELENA LEON ACOSTA**, se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 85  
DEL ESTADO DE MEXICO.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

894-A1.-5 y 16 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEJUPILCO, MEX.

## A V I S O N O T A R I A L

LIC. JORGE RAMON MIRANDA GUTIERREZ, Notario Público 121 del Estado de México, con residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber.

Que por escritura 8192 (ocho mil ciento noventa y dos), volumen 122 (ciento veintidós), de fecha veintitrés de junio del dos mil diez, se radicó en esta notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria por tramitación notarial a bienes del finado HERMENEGILDO REYES CARBAJAL, a petición de sus presuntos únicos y universales herederos señores ANA MARIA MARTINEZ MAYA, VIRGINIA, ROSA, ABEL, SALVADOR, JORGE y MA. ELENA todos de apellidos REYES MARTINEZ, quienes expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. JORGE RAMON MIRANDA GUTIERREZ.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO INTERINO 121  
DEL ESTADO DE MEXICO. 2606.-5 y 16 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEJUPILCO, MEX.

## A V I S O N O T A R I A L

LIC. JORGE RAMON MIRANDA GUTIERREZ, Notario Público 121 del Estado de México, con residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber.

Que por escritura 8227 (ocho mil doscientos veintisiete), volumen 122 (ciento veintidós), de fecha doce de julio del dos mil diez, se radicó en esta notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria por tramitación notarial a bienes del finado FULGENCIO VELAZQUEZ GONZALEZ, a petición de su

presunta única y universal heredera señora LEONOR DUARTE MEJIA, quien expresa su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que es mayor de edad, no existe controversia alguna, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. JORGE RAMON MIRANDA GUTIERREZ.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO INTERINO 121  
DEL ESTADO DE MEXICO. 2605.-5 y 16 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO

## A V I S O N O T A R I A L

Por Instrumento Público número Cuatro mil setenta y nueve, de fecha veintisiete de julio de dos mil diez, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **Javier Esteban Núñez López** quien acostumbraba usar el nombre de **Javier Núñez López**, que otorgaron en términos de lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, como presuntos herederos, la señora **Delfina Muciño Manzanares** como cónyuge superviviente y los señores **Héctor Roberto Núñez Muciño** y **Julio César Núñez Muciño**, quienes acreditaron su entroncamiento con el de Cujus e hicieron constar el fallecimiento de éste con las actas respectivas, que quedaron descritas y relacionadas en el instrumento de mérito; manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar, por lo que en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 28 de julio de 2010.

LIC. JAIME VAZQUEZ CASTILLO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO 164 DEL ESTADO DE MEXICO.

2594.-5 y 16 agosto.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9  
TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O

Toluca, Estado de México, a 14 de julio de 2010.

C. CONCEPCION FLORES ESCOBEDO.  
PRESENTE.

Por medio de este Edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de **CONFLICTO POSESORIO**, que promueve el **C. MAGDALENO CHAMORRO MONTROYA**, dentro del poblado de **SAN NICOLAS TILOXTOC**, Municipio de **VALLE DE BRAVO**, Estado de México; en el expediente **695/2009**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el periódico El Herald, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **VALLE DE BRAVO**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

A T E N T A M E N T E  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL  
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.

LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ  
(RUBRICA).

2556.-2 y 16 agosto.



## "HEROES DEL BICENTENARIO"



### **MIGUEL HIDALGO, EL PADRE DE LA PATRIA MEXICANA.**

Miguel Hidalgo y Costilla Gallaga nació en Guanajuato el 8 de mayo de 1753. Sus padres fueron español Cristóbal Hidalgo y Costilla y la criolla Ana María Gallaga.

Estudió en el colegio San Nicolás de Michoacán. A los 17 años se convirtió en maestro de Filosofía y Teología. Fue un destacado difusor de ideas de la Ilustración. En 1778 se ordenó Sacerdote y en 1788 se convirtió en rector de su Alma Mater.

Cuando en 1808 Napoleón Bonaparte invadió España, el Miguel Hidalgo se unió a los movimientos patriotas que trabajaban por la independencia. En la madrugada del 16 de setiembre de 1810, lanzó el famoso "Grito de Dolores" arengando al pueblo a tomar las armas y luchar contra los españoles que apoyaban al Rey usurpador José Bonaparte, hermano de Napoleón.

El cura Hidalgo lideró un ejército patriota que ganó algunas batallas y organizó un gobierno en Guadalajara. Aquí decretó la abolición de la esclavitud y derogó los tributos indígenas. Sin embargo, las tropas realistas lograron recuperar posiciones y vencieron a los patriotas en la Batalla de Puente de Calderón (17 de enero de 1811). Junto a sus principales oficiales, Hidalgo fue capturado cuando escapaba a los Estados Unidos. Murió fusilado en Chihuahua el 30 de julio de 1811.